REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **Fecha:** 12/09/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03006 2018 00888	Ejecutivo Singular	CARLOS EDILSON POSADA MAYA	DEIBY MARTINEZ CORTES	Auto requiere al pagador de la tesoreria general del municipio de neiva informar sobre los descuentos efectuados a demandado deiby martinez cortes - ordenar a la secretaria general del municipio de neiva informe en el termino de 5 dias, el nombre y numero de	09/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/09/2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARLOS EDILSON POSADA
DEMANDADO	DEIBY MARTÍNEZ CORTES
RADICACIÓN	2018-00888-00

La parte ejecutante solicitó el requerimiento al pagador de la Tesorería General del Municipio de Neiva, para efectos del cumplimiento de la medida cautelar decretada sobre los honorarios que percibe el demandado Deiby Martínez Cortes, verificada la consulta de depósitos judiciales en el proceso, ser verifica que no se han constituido por parte de la entidad encargada de aplicar el embargo decretado, en tal sentido, la petición se considera viable y en consecuencia, se Dispone:

1.- REQUERIR al pagador de la Tesorería General del Municipio de Neiva, para que proceda a informar los descuentos efectuados al demandado Deiby Martínez Cortes C.C. 7.719.910 desde el 14 de mayo de 2021, por cuenta de la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 04822 del 06 de diciembre de 2018, así mismo, para que proceda a constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

Adviértasele al servidor requerido, que el incumplimiento a la orden de retención dictada en este proceso, le hará responsable de esos valores, conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., y susceptible a la sanción prevista en el parágrafo 2 del artículo ibidem.

2.- ORDENAR a la Secretaría General del Municipio de Neiva, que informe en el término de 5 días, el nombre y número de identificación del pagador de la Tesorería General del Municipio de Neiva, así mismo, su dirección electrónica institucional personal.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ff43ccea19f57fb7a47648728b13ef9d15398df85d482c46bf328ca07a4a02**
Documento generado en 09/09/2022 04:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica